

# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN UNIFICADO DEL CIUDADANO PARA LA APLICACIÓN DE LAS LEYES 10.071 Y 19.120

## Objetivo

El objetivo de este protocolo es establecer las pautas de actuación que deben seguir los ciudadanos, Ministerio del Interior, Fiscalía, Poder Judicial e Intendencias, ante situaciones que afecten el orden público, con el fin de garantizar su seguridad y la de los demás.

## Ámbito de aplicación

Este protocolo es aplicable a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República Oriental del Uruguay, independientemente de su nacionalidad, edad o condición social.

## Definiciones

- El orden público es el conjunto de normas, principios y valores que garantizan la convivencia pacífica y armónica de los ciudadanos.
- Se entiende por situación que afecta el orden público cualquier acontecimiento que ponga en peligro la seguridad de las personas o de los bienes, o que perturbe la paz pública.

## Pautas de actuación

En caso de que se encuentre ante una situación que afecte el orden público, el ciudadano debe actuar de la siguiente manera:

1. Mantener la calma y actuar con precaución.
2. Evitar acercarse al lugar del incidente.
3. Buscar refugio en un lugar seguro.
4. Informar a las autoridades de la situación.

**En particular, el ciudadano debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- No participar en actos de violencia o vandalismo.
- No manipular objetos peligrosos.
- No acercarse a personas armadas o violentas.

## **Comunicación con las autoridades**

En caso de que el ciudadano tenga conocimiento de una situación que afecte el orden público, debe informar a las autoridades de la siguiente manera:

- **Llamar a la línea 911.**
- Comunicarse con la policía local.

**Por su parte la Policía local al recibir la información sobre el hecho, deberá:**

- 1- Concurrir al lugar de los hechos.
- 2- Proceder a la identificación y recabación de testimonios.
- 3- En caso de corresponder, se retiene a la persona responsable y procede al traslado de esta a la unidad policial de jurisdicción.
- 4- Poner en conocimiento a la Fiscalía con jurisdicción en el área en caso de tratarse de delito.
- 5- Poner en conocimiento al Poder Judicial (Juez de Paz) con jurisdicción en el área en caso de tratarse de faltas.
- 6- Poner en conocimiento al Poder Judicial (Juez Letrado Penal) con jurisdicción en el área en caso de tratarse de situaciones que afecten el orden público pero que no constituyan una falta ni un delito (Ley 10.071).
- 7- En caso de tratarse de situaciones donde el Juez correspondiente disponga su derivación o devolución de la persona a su destino de origen. La policía deberá enterar al MIDES de la resolución. En caso de la persona negarse a la determinación judicial, podría llegar a configurarse delito del Art. 11 de la Ley 10.071, o bien de desacato donde la Policía deberá enterar a la Fiscalía.

**En relación al Poder Judicial:**

Los Sres. Magistrados, dentro de sus competencias y en el ejercicio de su independencia técnica, actuarán conforme al marco legal vigente.

**Por su parte la Fiscalía al recibir la información sobre el hecho delictivo, deberá:**

1. Dar inicio a la investigación
2. Evaluar las medidas a tomar

En caso de tratarse de ocupación de espacios públicos o cuidacoches no autorizados y debidamente identificados con chaleco de la Intendencia departamental, y demás situaciones, deberá realizarse la denuncia a la Intendencia correspondiente.

**La intendencia departamental por su parte deberá:**

1. Derivar la denuncia a la Dirección correspondiente
2. Corroborar la situación mediante el cuerpo inspectivo
3. Efectuar las intimaciones que correspondan

4. En caso de la persona negarse a la intimación, podría llegar a configurarse delito de desacato donde la Intendencia deberá denunciar a la Policía, quienes deberán enterar a la Fiscalía o bien directamente la Intendencia podrá enterar a la Fiscalía correspondiente en el caso de cuidacoche
5. En los demás casos la Intendencia aplicará el presente protocolo

## Conclusión

El cumplimiento de este protocolo ayudará a garantizar la seguridad de los ciudadanos ante situaciones que afecten el orden público. Por ello la coordinación y cooperación de las instituciones públicas y privadas es y será fundamental para la elaboración e implementación del mismo.

Teléfonos de las Intendencias:

INTENDENCIA DE ARTIGAS. TEL 47 724105  
INTENDENCIA DE CANELONES. TEL 1828 / 43322288  
INTENDENCIA DE CERRO LARGO. TEL 46426551  
INTENDENCIA DE COLONIA. TEL 45227000  
INTENDENCIA DE DURAZNO. TEL 43623891  
INTENDENCIA DE FLORES. TEL 43642210  
INTENDENCIA DE FLORIDA. TEL 43525161  
INTENDENCIA DE LAVALLEJA. TEL 44422752  
INTENDENCIA DE MALDONADO. TEL 42223333  
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. TEL 19504000  
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ. TEL 47226220  
INTENDENCIA DE RIO NEGRO. TEL 1935  
INTENDENCIA DE RIVERA. TEL 46231900  
INTENDENCIA DE ROCHA. TEL 1955  
INTENDENCIA DE SALTO. TEL 47329743  
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ. TEL 43429000  
INTENDENCIA DE SORIANO. TEL 45322201  
INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ. TEL 46324671  
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES. TEL 44522108

**Nota:** Las definiciones contenidas en el presente, procedimientos o tipificaciones descriptas no son ni serán vinculantes para los Sres. Jueces, quienes, con absoluta independencia técnica, deberán dar resolución a los casos planteados en el ámbito de su competencia y conforme al marco legal vigente.

El presente protocolo ha sido elaborado por la Cámara Empresarial del Departamento de Maldonado con la participación de: Ministerio del Interior, Suprema Corte de Justicia, Fiscalía General de la Nación, Intendencia de Maldonado, Corporación Rochense de Turismo, contando con la anuencia de: Centro Comercial e Industrial de Piriápolis, Liga de Fomento y Turismo de Punta del Este, Liga de Fomento y Turismo de Piriápolis, Centro de Inmobiliarias de Piriápolis, Centro Comercial e Industrial de Rocha y Centro Comercial Regional de Chuy.